

Teresa Albendín, Alzira
El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia ha ratificado el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Llaurí impuso a una empresa una sanción de 30.000 euros y la clausura temporal de sus instalaciones por un periodo de dos años por una infracción grave de la Ley de Prevención de la contaminación y calidad ambiental de la Comunitat Valenciana. La empresa recurrió el decreto de alcaldía, aunque el juzgado considera ajustada a derecho la sanción y ha desestimado el recurso al considerar que se trata de una infracción grave al

INFRACCIÓN AMBIENTAL

La Justicia respalda la clausura de una empresa decretada por el alcalde de Llaurí

Confirmada la multa de 30.000 euros

desarrollar la empresa su actividad de estacionamiento de camiones sin haber obtenido la licencia que necesitaba al estar la parcela en suelo no urbanizable.

El alcalde de Llaurí, Juan Carlos Ribes, interpuso la sanción a la empresa en febrero del año pasado. En la sentencia se detalla que la empresa solicitó la licencia de actividad para el estacionamiento de camiones, aunque el expediente caducó al no aportar la mercantil la documentación referida a la declaración de interés comunitario. La empresa negó el ejercicio de la actividad, pese los informes que se realizaron por la

policía local, ratificados después por la Guardia Civil, además de por fotografías incorporadas a la causa.

La sentencia recoge que la mercantil no ha acreditado la obtención de licencia. «*No es posible obtener por la vía del silencio autorizaciones para el desarrollo de actividades contrarias a la normativa urbanística vigente*», argumenta el juez. Respecto a la licencia ambiental, «*ni siquiera el recurrente la ha solicitado y es su inexistencia la determinante de la sanción*», según señala el fallo judicial, contra el que se puede interponer recurso de apelación.